JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, doce de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	MARTIN ARLEY LONDOÑO PEREZ
DEMANDADOS	ALICIA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Y/OTROS
RADICADO	05001-31-03-008-2023-00114-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	322

Teniendo en cuenta que, dentro del término otorgado, la parte demandante no subsanó en termino los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda, con fundamento en el artículo 90 de Código General del Proceso, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda promovida por MARTIN ARLEY LONDOÑO PEREZ contra ALICIA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Y/OTROS.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se archivará la demanda. Artículo 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho) 04